

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTES: RAP-413/2021 Y SU ACUMULADO RAP-414/2021

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO NUEVA ALIZANZA CHIHUAHUA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ

Chihuahua, Chihuahua; a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.¹

VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia y la cuenta de cinco de julio y seis de julio, respectivamente, emitida por el Secretario General de Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa.
2. Los acuerdos de seis de julio, a través de los cuales se forman y registran los expedientes identificados con clave **RAP-413/2021** y **RAP-414/2021**, integrados con motivo de los recursos de apelación promovidos por los partidos del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, a fin de controvertir la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, identificada con la clave **IEE/CE227/2021**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, incisos b), d) y m); 300, numeral 1, incisos d), e) y h); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5 de la Ley

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

RAP-413/2021 y su acumulado

Electoral del Estado de Chihuahua;² 27, párrafo primero, fracciones I, IX, y XX; 32 fracciones II, III, XVI, XVII y XXIX; 103, numeral 1, 8 y 9; 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se

ACUERDA:

- 1. Recepción.** Se tienen por recibidos los expedientes identificados con las claves **RAP-413/2021** y **RAP-414/2021**, para los efectos que haya lugar.
- 2. Acumulación.** De la lectura comparada de los escritos de demanda de los recursos de apelación que motivaron la integración de los expedientes de cuenta, se advierte conexidad en la causa, dado que existe identidad respecto del acto impugnado y de la autoridad responsable.

En consecuencia, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, pronta, expedita y completa, es procedente **acumular** los recursos de apelación con claves de identificación **RAP-413/2021** y **RAP-414/2021**, para todos los efectos legales que haya lugar.

Asimismo, se ordena a la Secretaría General agregar copia certificada de este proveído, así como los subsecuentes que se dicten, al expediente identificado con la clave **RAP-414/2021**, debiendo integrar el original al expediente identificado con la clave **RAP-413/2021**, por ser este el expediente primigenio.

- 3. Domicilio Procesal.** Se tiene a los actores de los expedientes de mérito señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los que a continuación se enlistan:
 - a) RAP-413/2021;** el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda número 1802-A) de la Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad.

² En lo sucesivo, Ley.

- b) **RAP-414/2021:** el ubicado en la Calle Morelos número 3210-A de la Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad.

4. Actores.

4.1 Se le reconoce **legitimación** al Partido del Trabajo y **personería** a Rubén Aguilar Jiménez, como representante de dicho partido político ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

4.2 Se le reconoce **legitimación** al Partido Nueva Alianza Chihuahua y **personería** a Edwin Jahir Aldama Moreno, como representante de dicho partido político ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

5. Autoridad Responsable. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejo Estatal del Instituto se encuentra apegado a Derecho, se le tiene por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley.

6. Admisión. Toda vez que los escritos de impugnación cumplen con los requisitos generales que establece la Ley, **se admiten** los recursos de apelación interpuestos por los partidos del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua en contra de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, identificada con la clave **IEE/CE227/2021**.

7. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción**, para los efectos legales conducentes.

8. Pruebas ofrecidas.

8.1 RAP-413/2021, ofrecidas por el Partido del Trabajo.

I. Presuncional legal y humana.

II. Instrumental de actuaciones.

8.2 RAP-414/2021, ofrecidas por el partido Nueva Alianza Chihuahua.

I. Presuncional legal y humana.

II. Instrumental de actuaciones.

Respecto a la **instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana**, se tienen por admitidas dichas probanzas, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, sin embargo, solo harán prueba plena cuando a juicio de este Órgano Jurisdiccional generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones entre las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 1, incisos c), y e), en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b) ambos de la Ley.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**